



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **REGLAMENTO DE LA CASA DE CULTURA Y TRADICIONES**

### **TÍTULO 1**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones, así como sus funciones y atribuciones

**Artículo 2.-** La dirección de Casa de Cultura y Tradiciones conducirá sus actividades con base en el Plan de Desarrollo Municipal 2022, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe de conformidad con las disposiciones aplicables.

### **TÍTULO 2**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA**

**Artículo 3.- La Casa de Cultura tendrá los siguientes objetivos:**

- A.** Ser y hacer un espacio exclusivo de las bellas artes, la historia y la cultura, para su impulso, difusión y enseñanza.
- B.** Participar e impulsar el rescate, difusión, divulgación, enseñanza, conservación y transmisión del patrimonio cultural, material e inmaterial de nuestro municipio.
- C.** Promover y realizar eventos e intercambios que persigan fines culturales y educativos que beneficien a la población.
- D.** Consolidar la identidad calimayense a través de la afirmación de la posesión física de su patrimonio material gracias al conocimiento de este.
- E.** En Coadyuvancia con distintas direcciones, gestionar, dirigir e impulsar la protección y difusión de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo resguardo del municipio a través de actividades, culturales, académicos y turísticos que promuevan el bienestar de los habitantes.

**Artículo 4.-** La Casa de Cultura tendrá y cumplirá las atribuciones que le concediera el la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°, la Gaceta del Gobierno artículo 17 párrafo 2°, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales artículo 2, 4, 7, 11 y 14, y el Bando Municipal 2022 en el capítulo XXIII, artículo 127.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

**Artículo 5.-** La Casa de Cultura será responsable de reconocer, establecer, promover y garantizar el acceso a la cultura y actividades afines.

### **Título 3 DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 6.-** La Casa de Cultura y Tradiciones será dirigida por la Directora de esta, conforme a lo que dicta el presente reglamento.

**Artículo 7.-** Para la propuesta y ejecución de futuros proyectos a evaluar por los mandos superiores, el primer pasó será presentar el boceto del proyecto en una ficha técnica que tendrá que ser evaluada por la dirección y el equipo de Casa de Cultura para considerar la viabilidad y gasto de recursos.

**Artículo 8.-** Para la supervisión del correcto funcionamiento interno y externo de Casa de Cultura, véase eventos públicos, exposiciones, talleres, trámites, servicio ciudadano, y todas las funciones que ostente Casa de Cultura, se hará del conocimiento del Presidente Municipal Constitucional, Secretario Técnico, Secretario del Ayuntamiento, Director de Administración y Tesorero; para su evaluación y aprobación, presentado siempre un oficio donde se le informará la naturaleza del evento, así como las fechas y los pormenores de éste, y será acompañado por la ficha técnica.

**Artículo 9.-** Los eventos que se realicen con previa autorización del Presidente Municipal, habrán sido avisados por el equipo de Casa de Cultura por medio de una invitación personalizadas (memorándum, invitación personal, u oficio).

**Artículo 10. -** El equipo de Casa de Cultura, no importando la jerarquía, deberá participar en cada una de las fases de los proyectos, es decir, que ningún integrante del equipo quedará exento de realizar trabajo de oficina, montaje, instalación, recolección, etcétera.

**Artículo 11.-** La delegación de tareas y responsabilidades, será dada por el titular de la dependencia quien además de cumplir las funciones de supervisor ayudará también en la ejecución de dichas tareas.

**Artículo 12.-** La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones no manejará recursos financieros de para sus actividades y/o eventos, a menos que los recursos provengan de financiamiento público y sin fines de lucro, tales como programas del gobierno federal, estatal o municipal. Los eventos, exposiciones, intercambios, préstamos, y otros, son gestionados, sin generar un gasto elevado al H. Ayuntamiento.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## Capítulo 1

### Disposiciones Generales

**Artículo 13.-** La Casa de Cultura y Tradiciones es un inmueble considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad y protegido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por lo tanto, el uso de este es de interés social y público sin fines de lucro; su conservación y restauración están a consideración del Instituto anteriormente mencionado y al gobierno municipal, estatal y federal.

**Artículo 14.-** Debido al uso de la Casa de Cultura, las áreas de estancia y de trabajo, se dividen en tres: público, exclusivo (restringido) y múltiple.

**Artículo 15.-** Debido a que se trata de un espacio protegido por el INAH, y de uso exclusivamente cultural, queda a resguardo del titular de Casa de Cultura. Por tanto, es importante decir que las instalaciones no podrán ser concesionadas para ningún otro fin, a excepción de que sea autorizado y ordenado por el H. Ayuntamiento, considerando que no afecte ni altere las actividades que se desarrollan dentro de estas.

## Capítulo 2

### Clasificación, usos y aprovechamiento de áreas

**Artículo 16.-** Consideramos áreas exclusivas o de acceso restringido a las que sólo pueden ingresar el personal que labora en la Casa de Cultura y Tradiciones

**Artículo 17.-** El equipo de Casa de Cultura será responsable del uso del espacio de Dirección, así como la buena utilización de los bienes muebles, y será destinado solamente para el personal de Casa de Cultura y prestadores de servicio social y prácticas profesionales

## Capítulo 3

### Atribuciones y funciones del personal de Casa de Cultura y Tradiciones

**Artículo 18.-** La administración de la Casa de Cultura y Tradiciones recaerá directamente en la Directora, cuyas facultades serán las siguientes:



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

- a) Determinar las condiciones generales y características de los eventos que los interesados soliciten a través de la dirección y definir las condiciones que figuran en base al reglamento.
- b) Supervisar que la organización de los eventos y prestaciones de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas por ambas partes.
- c) Decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, costos, aspectos administrativos y logísticos, tipos de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones.

**Artículo 19.-** Todo el personal que labore en las áreas de la Oficina, Profesores e intendencia dependerá del Ayuntamiento y su jefe inmediato será la Directora de Casa de Cultura y Tradiciones.

**Artículo 20.-** Es labor primordial de la Dirección de Cultura, el prestar el servicio permanente de atención y cuidado de la integridad física del o los inmuebles a su cargo, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran.

## **CAPÍTULO 4**

### **DEL USO CORRECTO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE CULTURA**

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento deberá dar el servicio permanente de dotación de equipo y los recursos técnicos necesarios para la organización de los eventos de carácter oficial.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

**Artículo 22.-** La Dirección de la Casa de Cultura y Tradiciones se encargará de vigilar la seguridad y buen uso de las áreas que conforman los espacios culturales en general, buscando de manera permanente su armónico funcionamiento.

**Artículo 23.-** La Directora de la Casa de Cultura y Tradiciones deberá vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 24.-** La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones tendrá preferencia en el uso de las instalaciones de dicho inmueble para la realización de las actividades Culturales. La Directora de la Casa de Cultura y Tradiciones trabajará en coordinación con las autoridades inmediatas: Presidente, Secretario Técnico.

## **CAPÍTULO 5**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES.**

**Artículo 25.-** Los instructores, maestros o profesores de talleres artísticos y cursos temporales se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento.

- a) El instructor deberá mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto entre las Autoridades Municipales.
- b) El Instructor presentará su Plan de Trabajo, el cual contará con objetivos y actividades.
- c) Los profesores o instructores deberán presentar semanalmente, los días lunes, la planeación de sus clases por grupo, así como el programa o temario que sigan.
- d) El Instructor deberá hacer demostraciones mensuales de actividades para su evaluación, a fin de demostrar el avance de los alumnos.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LA OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.**

**Artículo 26.-**Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

- a) Cumplir con las actividades encomendadas por su maestro o instructor, así como los materiales que sean solicitados; así como con los requisitos de inscripción.
- b) Debido a que se tratan de actividades extracurriculares y recreativas, solamente se pedirá el registro de la asistencia
- c) Los alumnos deberán mostrar disciplina, respeto y seriedad para el instructor y sus demás compañeros.
- d) El alumno deberá cumplir con las presentaciones correspondientes al taller, con el fin de que el instructor, familiares y las autoridades correspondientes observen los avances del mismo.

## **CAPÍTULO 7**

### **DE LAS EXPOSICIONES Y EXPOSITORES.**

**Artículo 27.-** La Casa Cultura y Tradiciones será un espacio abierto a todas las manifestaciones culturales de las diversas manifestaciones del arte.

**Artículo 28.-** Al recibir una exposición para su montaje, la Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones adquiere el compromiso para promoverla, así como de otorgar un agradecimiento para el artista invitado.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

**Artículo 29.-** Al recibir la obra, la Dirección de la Casa de Cultura y Tradiciones llenará un formato de Recibo-Compromiso. En dicho escrito se anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman la exposición (cantidad de obras, material, medida, técnica y costo) y las condiciones en que se reciben.

**Artículo 30.-** La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones se compromete a entregar la obra en las mismas condiciones en que las recibió.

**Artículo 31.-** La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones se compromete a otorgar un reconocimiento /agradecimiento a artista invitado.

**Artículo 32.-** De ser necesario, se solicitará a la comisaría la presencia de uno de sus elementos para resguardarlo de las obras, especialmente aquellas cuya manufactura incluya obras de alto valor económico.

**Artículo 33.-** Durante la presentación de la exposición será necesaria una lista de asistencia donde se podrá anotar quienes asistan a las exposiciones.

.

## **TÍTULO 4**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS GENERALES.**

**Artículo 34.-** Para la realización de cualquier evento, se deberá contar con la autorización, previo análisis, de los siguientes criterios:



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2024

a) Cualquier evento se apegará a un Protocolo de Solemnidad y Código de Comportamiento Social. Se evitarán los eventos con características de una fiesta.

*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

b) Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento. Se evitará cualquier evento que pueda dañar el prestigio de la institución y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble, su equipamiento y su contenido.

**Artículo 36.-** El procedimiento previo para la realización de cualquier evento seguirá los siguientes pasos:

- a) El organizador presentará solicitud del servicio ante la Directora de la Casa de Cultura y Tradiciones, dicha solicitud señalará el objetivo y la naturaleza del evento. Si la dirección considera que se ajusta a la infraestructura de este, se procederá al siguiente paso.
- b) La Directora de la Casa de Cultura y Tradiciones se entrevistará con el organizador para conocer más a detalle la naturaleza del evento y darle a conocer al interesado la normatividad y las reglas internas que rigen el inmueble de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.
- c) La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones le entregará al organizador una ficha técnica para ver si cuenta con lo necesario para la organización del evento.

**Artículo 37.-** La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se violan las normas que regulan la dirección.





**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

**Artículo 38.-** La Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones enviará al **Presidente**

**Secretario del Ayuntamiento, y Secretario Técnico un informe mensual de los eventos realizados en dicho inmueble.**

**Artículo 39.-** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por los miembros del equipo de Casa de Cultura.

**Artículo 40.-** El interesado en hacer uso de las instalaciones o de un área determinada de la Casa de la Cultura, deberá girar el oficio correspondiente. En dicha forma se especificarán claramente las características del evento o actividades a realizar y posteriormente recibirá de igual forma un oficio informándole si su petición es positiva o negativa sobre la conveniencia o posibilidad de realizar el evento solicitado.

**Artículo 41.-** En los casos en que las instituciones representativas, públicas o privadas dedicadas a actividades no lucrativas, de beneficencia o filantrópicas sean quienes soliciten el inmueble para la realización de eventos, deberán dirigir sus solicitudes vía oficio al Presidente Municipal, quien dictaminará junto con la Directora de Casa Cultura y Tradiciones la conveniencia de prestar apoyo bajo una de las siguientes categorías:

- a) El espacio será proporcionado para el usuario, si así lo determina o recomienda el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento o Secretario Técnico.
- b) Se prestarán las instalaciones de la Casa de Cultura y Tradiciones y de igual forma se recibirán en las mismas condiciones en que fueron condicionadas.



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2024

**Artículo 42.-** Para efectos de control se recibirán las solicitudes de apoyo con una anticipación de mínimo 5 días naturales, debiendo darles respuesta en base al espacio disponible en la agenda de la administración.

**Artículo 43.-** Cuando se preste un servicio a escuelas, festividades religiosas, etc., se le solicitará que dirija un oficio al Presidente Municipal, con copia a la Directora de la Casa de Cultura y Tradiciones, como constancia de haber recibido el servicio.

**Artículo 44.-** Todas las condiciones y características de la prestación del servicio serán claramente estipuladas en el documento correspondiente que será acordado a conveniencia de ambas partes y debidamente rubricado (firmado) por la estancia educativa o el encargado de la mayordomía.

**Artículo 45.-** Al personal de Dirección y Administración le queda estrictamente prohibido en horas de trabajo fumar, tomar bebidas embriagantes u observar una conducta impropia o indecorosa que demerite la imagen de la Casa de Cultura y Tradiciones, debiendo tratar con comedimiento y educación a cualquier visitante.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Calimaya; lo cual deberá Certificar el Presidente, Secretario Técnico y Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este ordenamiento.

Se expide el presente reglamento en las oficinas de la Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones

**A T E N T A M E N T E**

---

**MARIANA VALDES ESCAMILLA**  
**DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA Y TRADICIONES**



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

# Dirección de Casa de Cultura y Tradiciones

## REGLAMENTO



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

## ÍNDICE

Título 1.....	1
Título 2.....	1
Título 3.....	2
Capítulo 1.....	3
Capítulo 2.....	3
Capítulo 3.....	4
Capítulo 4.....	4
Capítulo 5.....	5
Capítulo 6.....	6
Capítulo 7.....	6
Título 4.....	7
Transitorios.....	11